

 FINAGRO	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P - 13 DE 2018
--	------------------------	----------------

FECHA: Bogotá D.C., 12 de abril de 2018

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PUBLICO EN GENERAL

ASUNTO: LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO CON TASA SUBSIDIADA PARA VICTIMAS

Se informa a los intermediarios financieros, que FINAGRO y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, han suscrito el Convenio 482 de 2018, por medio del cual se destinarán recursos dirigidos a subsidiar la tasa de interés de los créditos concedidos a la población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno.

Se entenderá como víctima, aquellas personas naturales que se encuentren con estado incluido en el Registro Único de Víctimas. De igual forma, podrán acceder personas jurídicas consideradas como micros, pequeñas, medianas y grandes empresas, de las compuestas en su totalidad por víctimas.

Por lo anterior, se modifica el contenido del **numeral 1.4. "Condiciones Financieras de los Créditos"**, del Capítulo Cuarto del Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO, el cual quedará así (lo subrayado corresponde a texto nuevo):

1.4. Condiciones financieras de los créditos

Tanto para créditos individuales como para esquemas asociativos y esquemas de Integración, las condiciones financieras son las que se encuentren vigentes en el numeral 4.1 del Anexo I.II del presente Título, al momento en que se registre la operación ante FINAGRO.

Con cargo a los recursos dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) adscrita al Departamento para la Prosperidad Social, FINAGRO pagará al Intermediario Financiero durante la vigencia del crédito y de acuerdo a la periodicidad de pago de intereses, dos (2) puntos porcentuales efectivo anual (e.a.) por concepto de subsidio a la tasa de interés. Por tanto, la tasa de interés que el intermediario financiero puede cobrar al beneficiario del crédito debe ser máximo la DTF.

Para el redescuento de las operaciones en FINAGRO, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos generales:

	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P - 13 DE 2018
---	-------------------------------	-----------------------

- Los créditos se deberán registrar en la plataforma AGROS utilizando el programa de crédito número 413 denominado “Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada para Víctimas 2018”.
- Estas operaciones se recibirán en orden de llegada ante FINAGRO y el reconocimiento del subsidio de tasa será hasta el agotamiento de los recursos o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que ocurra primero. Fecha o evento a partir del cual, los intermediarios financieros podrán seguir financiando a la población Víctima por la misma línea de crédito, con tasa de interés de hasta DTF e. a. más dos (2) puntos.(DTF e. a. +2)
- La verificación de la condición de víctima, estará a cargo del Intermediario Financiero a través de la herramienta que designe la UARIV; el soporte de la verificación de la condición de víctima corresponderá a la consulta en el aplicativo de la UARIV, y en donde el estado que refleje sea el de incluido, éste deberá reposar en el expediente del beneficiario que posea el Intermediario Financiero, la cual estará a disposición de FINAGRO, cuando así lo requiera. |
- De conformidad con lo aprobado por el Comité Operativo del Convenio suscrito con la Unidad para la atención de las Víctimas, se permite efectuar la Normalización de créditos otorgados por la Línea Especial con Tasa Subsidiada (LEC) para víctimas a partir de la expedición de la presente circular, siempre y cuando no exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original

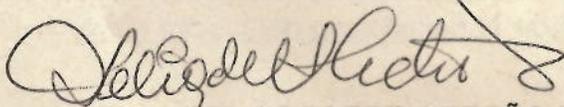
Es por esto que se presenta un ajuste en el Manual de Servicios en el Título I Capítulo 5 Numeral 2, 2.1 y 2.2, indicando que se podrán efectuar normalizaciones de créditos por esta línea.

A través de la página web de FINAGRO se irá informando la ejecución de los recursos, en el link Estadísticas / Ejecución de Programas.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Registro de Operaciones o por la Dirección de Crédito e ICR.

Lo dispuesto en la presente circular reglamentaria rige a partir del **día lunes 16 de Abril de 2018.**

Cordial saludo,



DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA
Secretaria General – Representante Legal